



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 007 -2024 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 20 FEB. 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 332-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139 de fecha 01/12/2023, Informe N° 40-2023-G.R.APURIMAC/ORLSTPI/A.T.S.O./RJTH de fecha 13/12/2023, Informe N° 1240-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 14/12/2023, Carta N° 438-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 27/12/2023, Informe N° 36-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/01/2024, Informe N° 013-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S. de fecha 16/01/2024, Informe N° 025-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 18/01/2024, Informe N° 28-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 24/01/2024, Proveído Gerencial Exp. 467 de fecha 25/01/2024, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: “e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de

Página 1 de 8







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBÓ** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/.163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBÓ** el cambio de **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA – CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Asiento N° 477 del Cuaderno de Obra** – donde el **Ing. Raul Huaraca Avendaño** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del sub Proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, se justifica por las siguientes causales: por paralización de Obra, demora en la atención del pedido de servicio de corte y excavación en material suelto y roca suelta, carguío y eliminación de material excedente a todo costo; por tanto, la Residencia tiene la necesidad de incoar la **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 102 Días calendarios, comprendidos del día 11/02/2024 al 22/05/2024**; la misma que tiene el visto bueno del Supervisor de Obra Ing. Raul Huaraca Avendaño, ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 332-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139**, con fecha **01/12/2023**, el **Ing. Raul Huaraca Avendaño**, solicita la Aprobación del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 139-2023 del Sub Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**; con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 102 días calendario a partir del día 11/02/2024 al 22/05/2024**; Instando al Supervisor de Obra – Ing. Raul Huaraca Avendaño, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, por paralización de Obra, demora en la atención del pedido de servicio de corte y excavación en material suelto y roca suelta, carguío y eliminación de material excedente a todo costo, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

### 1.1. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS

De acuerdo a lo expuesto y sustentado en el numeral 7.1 Causales de Ampliación de plazo N°01, se concluye que es necesario realizar la ampliación del plazo de ejecución N° 01 del sub proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**, con el objetivo de alcanzar las metas físicas del sub proyecto antes mencionado, el tiempo calculado para la ampliación de plazo N° 01 es 102 días calendario, tiempo necesario para la culminación de las actividades físicas del sub proyecto en referencia, tal como se muestra en el siguiente cuadro:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



007

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
PARAUZACIÓN DE OBRA	51
DEMORA EN LA ATENCIÓN DEL PEDIDO DE <b>SERVICIO DE CORTE Y EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO Y ROCA SUELTA, CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A TODO COSTO PARA EL SUB PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”</b>	51.00
<b>TIEMPO TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (DÍAS CALENDARIO)</b>	<b>102</b>

### 1.2. CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

El tiempo calculado de la Ampliación de plazo N° 01 es 102 días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto en referencia es 659 días calendario (557 días calendario de plazo de ejecución inicial + 102 días calendario de ampliación de plazo N° 01):

**Plazo de ejecución inicial: 557 días calendario**

- ✓ Fecha de inicio de obra : 03 de agosto de 2022
- ✓ Fecha de término de obra programado : 10 de febrero de 2024
- ✓ Paralización N° 01 de obra : 30 de diciembre de 2022
- ✓ Reinicio N° 01 de obra : 20 de febrero de 2023

**Ampliación de plazo N° 01: 102 días calendario**

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 11 de febrero de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 01 : 22 de mayo de 2024

**Plazo total de ejecución: 659 días calendario**

- ✓ Fecha de término de obra reprogramado : 22 de mayo de 2024

En el siguiente cuadro se muestra la reprogramación del plazo de ejecución de obra (plazo de ejecución inicial + ampliación de plazo N° 01)

REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REPROGRAMADO
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	22/05/2024
	557		102		659
	DÍAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA				
	659				

### 1.3. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES

La ampliación de plazo N° 01 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, es motivada por causales no atribuibles a los responsables de la ejecución (Residentes y supervisores de obra) del sub proyecto antes mencionado.

### 1.4. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo N° 01 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” es elaborado de base a la directiva N° 001-2022 GR. APURIMAC/GR.

### 2. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a lo informado en los numerales anteriores se concluye que es necesario realizar la **Ampliación de Plazo N° 01** del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, por 102 días calendario, como se muestra en el siguiente cuadro:

REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA TÉRMINO DE OBRA	FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	FECHA DE TÉRMINO DE OBRA REPROGRAMADO
03/08/2022	03/08/2022	10/02/2024	11/02/2024	22/05/2024	22/05/2024
	557		102		659
DÍAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA					
659					

- ✓ Del cuadro anterior se concluye que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, es 659 días calendario.

### 3. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda al supervisor de obra realizar la revisión del presente informe y brindar la opinión favorable en el menor tiempo posible, así mismo derivar a las áreas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio la Ampliación de plazo N° 01 del del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 40-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/A.T.S.O./RJTH, de fecha 13/12/2023, el Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia – en su calidad de Supervisor de Proyecto - eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – por un periodo de 102 días comprendidos desde 11/02/2024 al 22/05/2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención con Meta 139-2023, CUI N° 2215017, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1240-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 14/12/2023, expedida por el Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez - en su calidad de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que en cumplimiento a sus funciones – deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; para efectos de validar y continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante Carta N° 438-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 27/12/2023, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos, Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite Opinión Técnica – validando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra con correlativo N° 139-2023, recomendando se apruebe por un periodo de 102 días calendarios, por causa no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 36-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 11/01/2024, el Ing. Henry Efraim Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay - remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica y la Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 con la Meta actualizada para este año: N° 148-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; quién desde el ambito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, concluyendo que esta Coordinación en concordancia con el Especialista en Monitoreo de Proyectos Valida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 102 días calendarios, del sub proyecto en cuestión con Meta N° 148-2024 - por causa no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica (...);

Que, mediante Memorando N° 95-2024-GRAP/13/GRI de fecha 15/01/2024, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta Gerencia válida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el residente de obra y el Coordinador del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



007

aprobación,

Que, complementariamente mediante Informe N° 013-2024-G.R. APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S. de fecha 16/01/2024, expedida por el Ing. Washinton Altamirano Guillen - en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, que en cumplimiento a sus funciones - emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 102 días calendario, que comprende desde 11/02/2024 al 22/05/2024, para la continua ejecución del Sub Proyecto en mención de la Meta 148—2024 CUI N° 2215017; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### (...) CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 139-2023, conforme la verificación y corroboración realizada por la UEI - Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Coordinación del Proyecto conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Supervisor de Obra – Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia a través del INFORME N° 40-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/A.T.S.O./RJTH, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Raul Huaraca Avendaño a través del INFORME N° 332-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139 y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

#### Cuadro N° 04: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

FECHA DE INICIO	03/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	557	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	10/02/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	102	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	22/05/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	22/05/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Raul Huaraca Avendaño y el Supervisor de Obra – Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, tal como se detalla en el presente Informe. **Eilo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 025-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recibido en fecha 18/01/24, la misma que es remitida al Gerente Regional de

Página 5 de 8







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Infraestructura, **RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE**, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, de la Meta 148-2024 - para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 102 días comprendidos desde desde 11/02/2024 al 22/05/2024**, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Informe N° 28-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/04/2023, donde el Ing. Washington Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 148-2023, por un periodo de 102 días comprendidos desde 11/02/2024 al 22/05/2024**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, la misma que mediante **proveído gerencial (Exp. N° 467) de fecha 25/01/2024**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, **conforme al marco normativo vigente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento**;

Que, en fecha 09/02/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Informe Legal N° 020 -2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 148-2024**, en fase de ejecución, **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, por las causales de: 1) Paralización de la Obra durante la ejecución. 2) Desabastecimiento del Servicio de Corte y Excavación, **con un periodo de 102 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 11/02/2024 al 22/05/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”** aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 148-2024** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 - de la Meta 148-2024 -**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, por un periodo de 102 días calendarios comprendidos desde 11/02/2024 al 22/05/2024**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; **con un periodo de 102 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 11/02/2024 al 22/05/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia

Página 6 de 8







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

007

de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Meta 148-2024, **con un periodo de 102 días calendarios adicionales;** considerando el rango de fechas a partir del **11/02/2024 al 22/05/2024, siendo esta fecha de término reprogramado,** en vía de regularización, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, - **por el periodo de - 102 días calendarios** - comprendido desde el **11 de febrero de 2024 al 22 de mayo de 2024;** para la continua ejecución de la **Meta 148-2024** del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **22/05/2024;** ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	557	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	10/02/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	102	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	22/05/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	22/05/2024	

**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 148-2024** (en fase de ejecución), es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO;** siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SETIMO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Meta 148-2024** (en fase de ejecución), **no**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables actuales del proyecto, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

  
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI  
MQCH/DRAJ  
AYSV/ABOG.

